ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

2018/5356 *Aprobado definitivamente del Proyecto de Actuación para la implantación de una instalación para el suministro de carburantes a vehículos para socios de la SCA San Benito de Castellar.*

Edicto

Don Gabriel González Villanueva, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castellar.

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2018 adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe seguidamente.

"Dada cuenta del expediente instruido a raíz de la presentación de un Proyecto de Actuación, en suelo urbanizable no sectorizado, por SCA SAN BENITO, para la implantación de una instalación para el suministro de carburantes a vehículos para socios de la SCA San Benito, sita en Avenida San Andrés número 2 de Castellar.

Admitido a trámite el Proyecto de Actuación por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2018, se somete a información pública, tal y como establece el artículo 43.1.c de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, publicándose el correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 103, de 30 de mayo de 2018, y con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, produciéndose durante su exposición alegaciones.

Con fecha 28 de mayo de 2018 registro de entrada nº 1635/2018 se presentan alegaciones por Pedro Rodríguez Peña, en representación de algunos vecinos afectados que firman el escrito, manifestando su disconformidad con la implantación de la instalación por considerarla una actividad peligrosa que conlleva un riesgo constante de probable accidente.

Por Resolución de Alcaldía núm. 327/2018, de fecha 31 de julio se acuerda desestimar las alegaciones presentadas por D. Pedro Rodríguez Peña, en representación de todos los vecinos firmantes, en base a que dicho Proyecto de Actuación una vez admitido a Trámite, ha sido enviado a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para que emita el informe preceptivo en un plazo no superior a 30 días, y para el caso de que el Proyecto de actuación fuese aprobado, la S.C.A SAN BENITO, deberá solicitar en el plazo de un año, la correspondiente licencia de obras, presentando un Proyecto de la Instalación de suministro de carburantes para los socios de la Cooperativa, siendo en ese momento, cuando se analice el Proyecto Técnico presentado y se compruebe si cumple la normativa exigida a este tipo de instalaciones.

cve: BOP-2018-5356
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Resultando que con fecha 8 de octubre de 2018 se recibió en este Ayuntamiento informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, favorable a la actuación.

Es por ello que propongo al Pleno de la Corporación, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, la adopción de los siguientes,

ACUERDOS:

Primero.-Aprobar el Proyecto de Actuación, presentado por SCA San Benito, para la implantación de una instalación para el suministro de carburantes a vehículos para socios de la SCA San Benito, sita en Avenida San Andrés número 2 de Castellar, por ser evidente la utilidad pública o interés social del proyecto de actuación.

Sin perjuicio de la necesidad de obtener las autorizaciones y licencias municipales correspondientes, las cuales deberán fijar una duración limitada de la actuación a 25 años, desde la fecha de su concesión.

Se deberá cumplimentar el trámite previsto por la legislación de protección ambiental conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

*Segundo.-*Antes del otorgamiento de las licencias correspondientes, el propietario deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del 10% de la inversión para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

Tercero.-La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación. Antes del otorgamiento de la misma, el propietario, deberá ingresar en las arcas municipales, la prestación compensatoria, cuya cuantía será la resultante de aplicar el 10%, al presupuesto de la inversión, reflejado en el Proyecto de Licencia de Obra y Licencia de Actividad.

Cuarto.-Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y comunicarlo a *la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,* y a la parte interesada.

La Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, por unanimidad de sus tres miembros asistentes, dictamina favorablemente la propuesta y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta con el voto a favor de los seis miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en el mismo se dicen".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castellar, a 04 de Diciembre de 2018.- El Alcalde, Gabriel González Villanueva.

cve: BOP-2018-5356
Verificable en https://bop.dipujaen.es